

JER/ARN/LRP


Ref.: 3442/2020

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADO POR LA EMPRESA RESAFE SPA., BAJO REFERENCIA N°3442/2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 1944 11.05.2020

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal N°3442/2020 junto a los antecedentes adjuntados a éste; Mismo Formulario en el cual el representante legal de la empresa RESAFE SPA, Sr. Jorge Sgombich Pérez, señala su voluntad expresa de ser notificado mediante correo electrónico respecto del proceso de Ref. N°3442/2020; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 1410, de 2015, de este origen.

SEGUNDO: Que, con fecha 24 de marzo de 2020, la empresa RESAFE SPA. presentó a este Instituto la postulación para incorporar al RFI de unos guantes de protección, declarado por el postulante como: marca "SW Safety Solutions, modelos "Stellar S6 Nitrile Gloves (PF-065-095-ECO-BK)" y "Supercede S6 Nitrile Gloves (PF-075-095-ECO-LB)".

TERCERO: Que, recibida la postulación, la Sección Elementos de Protección Personal, procedió a realizar la evaluación técnica de los productos, encontrándose incumplimientos respecto de los requisitos de postulación, lo cual fue informado mediante correo electrónico del 23 de abril de 2020 al responsable técnico, otorgándose 5 días hábiles como plazo para subsanar la falta de información respectiva.

Página 1 de 3

CUARTO: Que, cumplido el plazo establecido, la Sección Elementos de Protección Personal concluye que no se subsanan los requerimientos indicados en el correo electrónico del 23 de abril de 2020, debido a que no se envía certificado EC tipo, solicitado para el producto declarado en el Formulario de Postulación como marca “SW Safety Solutions, modelos “Stellar S6 Nitrile Gloves (PF-065-095-ECO-BK)” y “Supercede S6 Nitrile Gloves (PF-075-095-ECO-LB)”. Por lo señalado, no resulta procedente avanzar en el procedimiento de evaluación de los productos para su incorporación al RFI, y;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; el Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 1410, de fecha 30 de abril de 2015, que aprueba las Bases Técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y la Resolución Exenta N°56, del 11 de enero de 2019, de este Instituto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 24 de marzo de 2020, bajo Ref. N°3442/2020, por don Jorge Sgombich Pérez, a nombre de la empresa RESAFE SPA., por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, para los siguientes productos:

PRODUCTO	MARCA	MODELO DECLARADO
Guante de protección	SW Safety Solutions	Stellar S6 Nitrile Gloves (PF-065-095-ECO-BK)
		Supercede S6 Nitrile Gloves (PF-075-095-ECO-LB)

2. TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución podrá impugnarse por la vía del recurso de reposición ante la Directora (S) del Instituto de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.575, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución al interesado.

3. NOTIFIQUESE al solicitante, al correo electrónico ventas@resafe.cl como se señala en el Formulario de Postulación correspondiente.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.152/20
Ref.3442/2020
06.05.2020

Distribución:

- Departamento Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Gestión Documental